I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE

Acuerdo 438/2026, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de varias líneas de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en artes escénicas, musicales, plásticas y visuales durante el ejercicio 2026

En el marco de sus competencias, y con el fin de promover el desarrollo y formación de las personas jóvenes en las áreas de las artes escénicas, musicales, plásticas y visuales, el Departamento de Cultura y Deporte propone aprobar una convocatoria pública de ayudas.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del sector público foral para el periodo 2026-2028 aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Foral 826/2025, de 30 de diciembre, se incluyó una línea de subvención denominada "Becas de Formación y Creación Artística", con área funcional 1265, cuyo objeto es "Promocionar el desarrollo y conocimiento individual en las áreas de las artes escénicas (danza, teatro, circo y mimo), y musicales, excluyendo aquellos proyectos que se refieran a estudios reglados de formación básica o que signifiquen puesta en escena o montaje.". Se debería ampliar, por tanto, el objeto de esta línea, para incluir la posibilidad de subvencionar también la formación en artes plásticas y visuales.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la diputada foral del Departamento de Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy

DISPONGO

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2026-2028, cambiando el objeto de la línea de subvención denominada "Becas de Formación y Creación Artística", con área funcional 1265. La ficha modificada se adjunta como anexo I.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para realizar acciones formativas en artes plásticas y visuales, durante el ejercicio 2026, que se adjunta como anexo II.

Tercero. Aprobar el modelo de solicitud de la convocatoria, incluido como anexo III.

Cuarto. Dicha convocatoria se regula por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134 de 20 de noviembre de 2019, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte, modificado por el Decreto Foral 7/2021 de 2 de marzo, así como a lo estipulado en el anexo a la presente resolución.

Quinto. Consignar la cantidad de 27.500,00 euros, cuantía máxima de las ayudas, con cargo a la partida 70105. G/334700/48000702/0000 "Becas formación y creación artística", del Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026.

Sexto. Las resoluciones se dictarán el en plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Si transcurrido dicho plazo no constase resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta.

Séptimo. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada de manera individual a las personas solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Octavo. La presente resolución se publicará en el BOTHA y producirá efectos al día siguiente de su publicación.

Noveno. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 30 de junio de 2026

La Diputada Foral de Cultura y Deporte
ANA MARÍA DEL VAL SANCHO

El Director en funciones de Cultura
JUAN JOSÉ ROJO BAZÁN

ANEXO II

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REALIZAR ACCIONES FORMATIVAS EN ARTES ESCÉNICAS, MUSICALES, PLÁSTICAS Y VISUALES EJERCICIO 2026

Artículo 1. Objeto y finalidad

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas dirigidas a personas físicas para promocionar la formación individual de especialización en las áreas de las artes escénicas (teatro, danza, circo, mimo y disciplinas afines), musicales, plásticas y visuales.

La finalidad de esta convocatoria es apoyar a las personas jóvenes para que desarrollen su talento artístico y avancen en su profesionalización, así como fomentar la creación artística emergente.

Esta convocatoria se desarrolla en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (BOTHA número 134 de 20 de noviembre de 2019), modificado por el Decreto Foral 7/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de marzo (BOTHA número 28 de 10 de marzo de 2021).

Artículo 2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Se subvencionará a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración dentro de cada especialidad, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en la convocatoria.

Artículo 3. Imputación presupuestaria, cuantía y límite de las subvenciones

1. El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas es de 27.500,00 euros, siendo la partida presupuestaria que ampara este gasto la 70105. G/334700/48000702 "Becas formación y creación artística", del Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

2. Este límite presupuestario se distribuirá en cuatro especialidades de la siguiente manera:

a) Formaciones en Música y Canto: 15.000,00 euros.

b) Formaciones en Artes Escénicas (teatro, circo y disciplinas afines): 5.000,00 euros.

c) Formaciones en Danza: 5.000,00 euros.

d) Formaciones en Artes Plásticas y Visuales: 2.500,00 euros.

3. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante que resulte beneficiario es la siguiente:

a) En las especialidades de Música y Canto, Artes Escénicas y Danza:

— Ayuda para especialización a desarrollar en el extranjero: 5.000,00 euros.

— Ayuda para especialización a desarrollar fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco y dentro del Estado: 3.000,00 euros.

b) En la especialidad de Artes Plásticas y Visuales se concederá una única ayuda por importe de 2.500,00 euros.

4. En cumplimiento del apartado 7.1. de las bases generales reguladoras (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre), se podrán distribuir los fondos entre las especialidades, respetando en todo caso el límite de la cantidad asignada a cada tipo de formación y el presupuesto total de la convocatoria.

Artículo 4. Actividades subvencionables

Serán subvencionables las actividades de formación individual para la especialización en artes escénicas (teatro, danza, circo, mimo y disciplinas afines), musicales, plásticas y visuales realizadas en universidades, escuelas superiores, escuelas internacionales, conservatorios superiores, escuelas de arte, danza, teatro, circo y centros de formación artística en general, situados fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las ayudas se concederán a las personas beneficiarias que realicen más de 250 horas de la formación especializada anteriormente mencionada durante el año 2026.

Quedan excluidos los proyectos relacionados con estudios reglados de formación básica, los de formación online y aquellos cuyo objeto principal sea la puesta en escena o el montaje de una producción.

Artículo 5. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán optar a esta convocatoria todas las personas físicas que reúnan las siguientes características:

• Tener 18 años o más, a 31 de diciembre de 2026.

• No haber cumplido los 30 años de edad, a 1 de enero de 2026.

• A 1 de enero de 2026 haber estado empadronada de forma ininterrumpida durante los últimos dos años en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Álava y/o enclave de Treviño, con la única excepción de baja de padrón por traslado al lugar de realización de la formación para la que se solicita la ayuda, situación que se deberá justificar documentalmente.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que anteriormente hayan sido perceptoras de las mismas para igual especialidad en dos ocasiones.

Tampoco podrán beneficiarse de estas ayudas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Artículo 6. Documentación a aportar

Las personas interesadas en optar a estas ayudas deberán presentar, además de la solicitud, la siguiente documentación:

a) Currículum vitae de la persona solicitante de la ayuda, acompañado de los documentos acreditativos correspondientes relativos a la formación y especialización, así como de la experiencia en la disciplina objeto de la solicitud.

No se considerarán las acciones enumeradas y no documentadas.

b) Memoria explicativa del proyecto formativo a desarrollar.

c) Certificado de admisión en la formación para la que solicita la ayuda.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las personas interesadas en presentarse a esta convocatoria podrán presentar su solicitud a través de una de las siguientes formas:

a. Por medios electrónicos, cumplimentando el formulario dispuesto al efecto en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava. Para ello, con carácter previo, las personas solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava. Más información: https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo.

b. De forma presencial en:

• Registro General de la Diputación Foral de Álava.

• Registro de las oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.

• Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en la forma recogida en este apartado deberán adecuarse al modelo del anexo III de esta convocatoria.

2. La Diputación Foral de Álava comprobará de oficio los datos de identidad y de padrón de la persona solicitante. En el caso de que se opusieran a estas comprobaciones, deberán aportar la documentación acreditativa de estos hechos, tal y como regula el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

4. Si las solicitudes no se presentaran en forma o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Caso de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por desistida su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

5. Una misma persona sólo podrá solicitar una ayuda de las arbitradas por la presente convocatoria.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Curriculum vitae de la persona solicitante: obtendrá un máximo de 70 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

• Hasta 30 puntos: valoración de la formación en el área para la que se solicita ayuda.

• Hasta 40 puntos: valoración de la experiencia y actividades desarrolladas en el área para la que se solicita la ayuda.

b) Interés del proyecto a realizar: se valorará con un máximo de 30 puntos.

La puntuación mínima para obtener subvención será de 40 puntos.

Artículo 9. Resolución y notificación

1. La propuesta de concesión de las ayudas se efectuará por una comisión de valoración, que en su composición tendrá en cuenta el artículo 3.10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y que estará compuesta por:

— Presidencia: la directora de Cultura o persona en quien delegue.

— Vocalías: la jefatura del Servicio de Acción Cultural o persona en quien delegue y dos personas técnicas adscritas a la Dirección de Cultura.

— Secretaría: la Jefatura del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

2. Para la evaluación de las solicitudes en lo referente a los criterios que dependan de un juicio de valor, la comisión de valoración podrá contar con la participación de personas expertas profesionales independientes, quienes deberán presentar declaración responsable de no resultar incursas en las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación facilitada para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, y, una vez emitida la propuesta de resolución, destruir, o devolver si se trata de originales, toda la documentación de los expedientes al órgano de instrucción del procedimiento. Sus designaciones se aprobarán a través de resolución de la diputada titular del Departamento de Cultura y Deporte, la cual se hará pública en el BOTHA a fin de que cualquier persona interesada pueda ejercer su derecho a recusación en los supuestos y términos legalmente establecidos.

3. La citada comisión, a la vista de la valoración de las solicitudes presentadas, podrá proponer que se declare desierta total o parcialmente la adjudicación de estas becas.

4. La comisión de valoración emitirá un informe en el que conste la relación ordenada por especialidades de todas las solicitudes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias. Esta relación se podrá utilizar en caso de que alguna de las personas que resulten beneficiarias originariamente renuncie, no acepte la ayuda, o no cumpla los requisitos de la convocatoria en la fase de justificación.

En caso de empate, tendrán prioridad aquellas peticiones presentadas por personas que no hayan sido beneficiarias de ayuda alguna por parte de este departamento en las tres últimas convocatorias. Si persiste el empate, se priorizarán las solicitudes según los siguientes criterios, en este orden:

— Que tengan mayor puntuación en la valoración del currículum de la persona interesada.

— Que las solicitantes sean mujeres.

Dentro de cada especialidad, si la última persona solicitante con derecho a recibir ayuda no puede ser subvencionada con la cuantía máxima por insuficiencia de crédito, se le concederá la cantidad restante disponible en esa especialidad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

En caso de que sea necesario adjudicar la ayuda a un suplente, se designará al siguiente solicitante de esa especialidad según el orden de prelación establecido por el jurado. Esto se hará incluso si dicho solicitante ha obtenido una puntuación inferior a la de otros solicitantes de diferentes especialidades, ya que las puntuaciones se consideran de manera independiente dentro de cada especialidad.

Si no hubiera solicitantes en alguna de las especialidades o si no superaran el mínimo de puntuación requerido para obtener la ayuda, el tribunal tomará una decisión razonada sobre a qué especialidad o especialidades se destinará el excedente de crédito.

5. La concesión de las becas de la presente convocatoria se resolverá por orden foral de la diputada titular del Departamento de Cultura y Deporte, a la vista del informe de la comisión de valoración, notificándose a las personas beneficiarias, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de becas se resolverán en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Si transcurrido dicho plazo no constase resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta.

Artículo 10. Pago de la ayuda

1. El abono de la ayuda se efectuará del modo siguiente:

a) El 70 por ciento del importe, a partir del momento de concesión de la misma.

b) El 30 por ciento restante, a la presentación de la memoria del proyecto desarrollado.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto c) del artículo 11 de la presente convocatoria, no procederá la segunda entrega, debiendo reintegrarse el importe consignado en la primera entrega, de acuerdo con el artículo 13 de este anexo.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

La presentación de solicitudes para optar a las presentes becas presupone la aceptación expresa e incondicionada de las normas establecidas en esta convocatoria. Además, son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

a) Las establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

b) Comunicar expresamente la aceptación de la ayuda concedida, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de su concesión. Si no se acepta la ayuda en ese plazo se entenderá rechazada.

c) En un plazo que finalizará el 9 de diciembre de 2026, deberán presentar una memoria final del trabajo desarrollado, un certificado de asistencia en el que se especifique el número de horas de formación realizadas durante el año 2026 y un certificado de evaluación favorable emitido por la por la persona o entidad responsable de la dirección del proyecto.

d) Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con las actividades desarrolladas les sean solicitados por el Departamento de Cultura y Deporte. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

e) Todas las personas beneficiarias se comprometen a participar profesionalmente en conciertos o eventos organizados por el departamento de Cultura de Diputación Foral de Álava sobre el tema de la beca, al menos una vez y previo consenso con la Diputación Foral.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Artículo 12. Incompatibilidades

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con el disfrute de cualquier otra para el mismo proyecto. No obstante, será necesario comunicar esta circunstancia y solicitar autorización expresa a la Dirección de Cultura, de manera previa a la concesión de esta ayuda.

El importe de la beca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Reintegro de la ayuda

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el título II, capítulo I, de la Norma Foral 53/92 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

Artículo 14. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de lo dispuesto en este anexo será resuelta por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Artículo 15. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA. Asimismo, se difundirá a través de la página web https://web.araba.eus/es/home y www.kulturaraba.eus/es/.

Artículo 16. Cláusula final

En lo no dispuesto en la presente convocatoria se regulará por:

— Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

— Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria.

— Norma Foral de Ejecución Presupuestaria vigente.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de Hombres y Mujeres.

— Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

— Toda la normativa que resulte de aplicación.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

www.araba.eus
D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO I

Funtzio-Arloa: 1265

Dirulaguntza lerroa:

Arte trebakuntza eta sorkuntzarako bekak

Ardatz estrategikoa:

Araba orekatua, polizentrikoa eta anitza

Saila:

Kultura eta Kirola

Aurrekontu partida:

70105 G/334700/48000702 Bekak: arte trebakuntza eta sorkuntza

Área funcional: 1265

Línea de Subvención:

Becas de Formación y Creación Artística

Eje estratégico:

Álava Equilibrada, Policéntrica y Diversa

Departamento:

Cultura y Deporte

Partida presupuestaria:

70105 G/334700/48000702 Becas Formación y Creación Artística

2026	2027	2028	GUZTIRA / TOTAL
27.500,00	30.000,00	30.000,00	87.500,00

Dirulaguntzaren xedea:

Arte eszenikoen, musikalen, plastikoen eta bisualen arloetan garapen eta ezagutza indibiduala sustatzea, oinarrizko prestakuntzako ikasketa arautuei edo eszenaratzea edo muntatzea eskatzen duten proiektuei dagokienez izan ezik.

Onuraduna:

18 eta 29 urte arteko pertsona fisikoak, azken hiru urteetan Arabako Lurralde Historikoko edo Trebiñuko enklabeko edozein udalerritan etenik gabe erroldatuta egon direnak.

Emateko prozedura:

Norgehiagokako prozedura

Dirulaguntzaren oinarrizko lerroak:

Baterako finantzaketa:

Jarraipen prozedura eta adierazleak:

Objeto de Subvención:

Promocionar el desarrollo y conocimiento individual en las áreas de las artes escénicas, musicales, plásticas y visuales, excluyendo aquellos proyectos que se refieran a estudios reglados de formación básica o que signifiquen puesta en escena o montaje.

Persona beneficiaria:

Personas físicas entre 18 y 29 años, empadronadas de forma ininterrumpida durante los últimos tres años en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Álava y/o enclave de Treviño.

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Líneas básicas de la subvención:

Cofinanciación:

Régimen de seguimiento e indicadores:

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://egoitza.araba.eus/izapidetu/sgvfcove/
Egiaztapen kodea Código de verificación JTM7-LULa-b4NS-CIJp
Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATIS-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA/ DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 207116
Fecha de firma: 2026.06.30 12:07:01 Z

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Arte Eszeniko, Musikal, Plastiko eta Bisualetan prestakuntza-ekintzak egiteko laguntza eskaera

Solicitud de ayuda para acciones formativas en Artes Escénicas, Musicales, Plásticas y Visuales

III. Eranskina ■ Anexo III

Kultura eta Kirol Saila — **Departamento de Cultura y Deporte**

Eskaera zk. ■ Nº Solicitud | **Eskaera data** ■ Fecha Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo: ☐ **NAN** DNI | ☐ **AIZ** NIE | ☐ **Besteren bat** Otro

Identifikazio zk. ■ Nº identificativo

Sexua ■ Sexo: ☐ **Emakumea** Mujer | ☐ **Gizona** Hombre

Izena ■ Nombre | **Lehen abizena** ■ Primer apellido | **Bigarren abizena** ■ Segundo apellido

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle) | **Zk.** ■ Núm. | **Letra** | **Eskra.** ■ Escal. | **Solairua** ■ Piso | **Aldea** ■ Mano

Herrialdea ■ País | **Probintzia** ■ Provincia | **Udalerria** ■ Municipio | **Herria** ■ Localidad | **P. K.** ■ C. P.

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico | **Jaiotze data** ■ Fecha nacimiento

Telefonoa ■ Teléfono | **Mugikorra** ■ Móvil | **Faxa** ■ Fax

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle) | **Zk.** ■ Núm. | **Letra** | **Eskra.** ■ Escal. | **Solairua** ■ Piso | **Aldea** ■ Mano

Herrialdea ■ País | **Probintzia** ■ Provincia | **Udalerria** ■ Municipio | **Herria** ■ Localidad | **P. K.** ■ C. P.

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Bete,hala badagokio ■ Rellenar si procede)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo: ☐ **NAN** DNI | ☐ **AIZ** NIE | ☐ **Besteren bat** Otro

Identifikazio zk. ■ Nº identificativo

Sexua ■ Sexo: ☐ **Emakumea** Mujer | ☐ **Gizona** Hombre

Izena ■ Nombre | **Lehen abizena** ■ Primer apellido | **Bigarren abizena** ■ Segundo apellido

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

Telefonoa ■ Teléfono | **Mugikorra** ■ Móvil | **Faxa** ■ Fax

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://egoitza.araba.eus/rapidetu/sportcove/

Egiaztapen kodea Código de verificación Uz7R-eCDt-87CG-wJCu

RE 26/167

1/5

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Arte Eszeniko, Musikal, Plastiko eta Bisualetan prestakuntza-ekintzak egiteko laguntza eskaera
Solicitud de ayuda para acciones formativas en Artes Escénicas, Musicales, Plásticas y Visuales
III. ERANSKINA ■ ANEXO III

BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS **(Banku helbideratzearen datuak aldatu badira bete soilik** ■ Cumplimentar únicamente en el caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria)

BANKUA ■ BANCO	
IBAN	**SWIFT**

FINANTZA ENTITATEAK bete behar du ■ A rellenar por la ENTIDAD FINANCIERA	**ESKATZAILEAK bete behar du** ■ A rellenar por la persona SOLICITANTE
Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua) ■ *Conforme entidad financiera (firma y sello)* **Kontu korrontearen eskatzaileak doakion hirugarrena bera behar du izan** ■ La titularidad de la cuenta bancaria debe coincidir con la persona solicitante	**ADIERAZI BI AUKERETAKO BAT**■ INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES: ☐ **Alta eskatzen da Arabako Foru Aldundiaren Hirugarren moduan**■ Se solicita el alta como Tercero de la Diputación Foral de Álava. ☐ **Bankuko datuak eguneratzea eskatzen da, dagoeneko altan egonik Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan**■ Se solicita la puesta al día de los datos bancarios como Tercero de la Diputación Foral de Álava ya dado de alta.

ESKATZEN DUEN ARLO ETA LAGUNTZA MOTA (Adierazi X batez) ■ AREA Y MODALIDAD DE AYUDA QUE SOLICITA (indicar con una X)

☐	**Arte Eszenikoen Arloa** ■ Área Artes Escénicas	**Adierazi laguntza mota** ■ Indicar modalidad:	
☐	**Musika-arteen Arloa** ■ Área Artes Musicales	**Adierazi laguntza mota** ■ Indicar modalidad:	
☐	**Dantza Arloa** ■ Área Danza	**Adierazi laguntza mota** ■ Indicar modalidad:	
☐	**Arte Plastiko eta Bisualen Arloa** ■ Área de Artes Plásticas y Visuales	**Adierazi laguntza mota** ■ Indicar modalidad:	

ESKATUTAKO LAGUNTZAREN XEDE DEN PRESTAKUNTA ESPEZIALIZATUA ■ FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

Laguntzaren xede den prestakuntza ■ Formación para la que se solicita la ayuda	
Trebakuntza-zentroa ■ Centro de formación	
Hiria ■ Ciudad	
Herrialdea ■ País	

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Arte Eszeniko, Musikal, Plastiko eta Bisualetan prestakuntza-ekintzak egiteko laguntza eskaera
Solicitud de ayuda para acciones formativas en Artes Escénicas, Musicales, Plásticas y Visuales
III. ERANSKINA ■ ANEXO III

ESKATUTAKO BESTE LAGUNTZA BATZUK ■ OTRAS AYUDAS SOLICITADAS

Entitatea ■ Entidad	**Kontzeptua** ■ Concepto	**Eskatutako zenbatekoa** ■ Importe solicitado	**Emandako zenbatekoa** ■ Importe concedido

PERTSONA INTERESDUNAREN ERANTZUKIZUN-ADIERAZPENA ■ DECLARACION RESPONSABLE DE LA PERSONA INTERESADA

Eskatzailearen betekizunak betetzeari buruzko adierazpena ■ Declaración del cumplimiento de requisitos del solicitante:

☐ **Pertsona eskatzaileak betetzen ditu laguntza hauen onuradun izateko deialdian zerrendatutako baldintzak.**■ La persona solicitante cumple los requisitos enumerados en la convocatoria para ser beneficiaria de estas ayudas.

☐ **Ez du zehapen administratibo edo penalik diru-laguntza edo laguntza publikoak jasotzea eragozten dion epai irmo baten bidez, ez eta horretarako ezgaitzen duen legezko debekurik ere, berariaz aipatuta generoagatiko edo sexu-orientazioagatiko diskriminazioa egiteagatik gertatutakoak (dagokion zehapenean ezarritako aldian).** ■ No está sancionada penal o administrativamente mediante sentencia firme que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con mención expresa a las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de género u orientación sexual (durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción).

☐ **Ez du konkurtso-deklarazioa eskatu, ez da kaudimengabetzat jo edozein prozeduratan, ez dago konkurtsoan deklaratuta, ez dago esku-hartze judizialaren mende edo ez dago esku-hartze judizialaren mende Konkurtso Legearen arabera desgaitu bada, konkurtsoa kalifikatzeko epaian ezarritako desgaikuntza-aldia amaitu gabe.** ■ No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

☐ **Ez du ekarri, errudun deklaratua izateko kausagatik, Administrazioarekin egindako edozein kontraturen suntsiarazpen irmorik.**■ No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

☐ **Pertsona fisikoa ez dago bateraezintasun-kasuren batean, gai horiek arautzen dituen araudian ezarritakoaren arabera.** ■ No está incursa la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidades en los términos establecidos en la normativa que regule estas materias.

☐ **Egunean ditu diru-laguntzak itzultzeko betebeharrak.** ■ Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

☐ **Egiazkoak eta osoak dira eskabide honetako datu guztiak, bai eta aurkeztutako dokumentazio guztia ere.** ■ Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación presentada.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Erantzukizunpeko adierazpen edo komunikazio bati gehitzen zaion edozein datu edo informazio funtsean zehatza ez bada, faltsua bada edo falta bada, edo Administrazio eskudunaren aurrean erantzukizunpeko adierazpena aurkezten ez bada, adierazitakoa betetzen dela egiaztatzeko eskatzen den dokumentazioa aurkezten ez bada, edo jakinarazpena egiten bada, ukitutako eskubidea edo jarduera gauzatzen jarraitu ezin izango da gertaera horien berri jakiten den unetik. Sor litezkeen erantzukizun penal, zibil edo administratiboak (Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 69.4 artikulua).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

KULTURA ZUZENDARITZAK OFIZIOZ EGIAZTATZEA ■ COMPROBACIÓN DE OFICIO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA:
(Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)

Aplikatu beharreko araudiaren arabera, Arabako Foru Aldundiak honako datu hauek egiaztatuko ditu administrazio eskudunean: ■ De acuerdo con la normativa aplicable, la Diputación Foral de Álava comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- **Nortasun datuak kontsultatzea.** ■ Consulta de datos de identidad.
- **Erroldako datuak kontsultatzea.** ■ Consulta de datos de padrón.

☐ **Arabako Foru Aldundiko Aldundiak ofizioz egiaztatzearen AURKA NAGO** ■ ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte de la Diputación Foral de Álava.

Aurka eginez gero, deialdian ezarritako baldintzak betetzen dituela egiaztatzen duten dokumentuak aurkeztu beharko ditu ■ En caso de oponerse deberá aportar los documentos acreditativos de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Arte Eszeniko, Musikal, Plastiko eta Bisualetan prestakuntza-ekintzak egiteko laguntza eskaera
Solicitud de ayuda para acciones formativas en Artes Escénicas, Musicales, Plásticas y Visuales
III. ERANSKINA ■ ANEXO III

DATUAK BABESTEKO OINARRIZKO ARGIBIDEA ■
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Jakinarazten dizugu ematen dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiak tratatuko dituela eta "KULTURA ARLOKO DIRULAGUNTZEN ETA SARIEN KUDEAKETA" izeneko tratamenduetan sartuko direla, Kultura Zuzendaritzak emandako laguntzak, dirulaguntzak, bekak eta sariak kudeatzeko. Datu horien tratamendua honako hauetan ezarritakoaren arabera egingo da:

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Araudia eta 3/2018 Lege Organikoa, abenduaren 5ekoa, Datu Pertsonalak Babestekoa eta Eskubide Digitalak Bermatzekoa.

Zure datuen konfidentzialtasuna bermatzen dugu, eta ez dizkiegu hirugarrenei jakinaraziko, salbu eta legeak ezarritako kasuak badira tartean.

Eskubidea duzu, DBEOn hala jasota baitago, zure datuak irispidean izateko, zuzentzeko, ezerezteko, bai eta datuen tratamendua mugatzeko nahiz tratamenduaren aurka egiteko ere, Egoitza Elektronikoaren bidez (HYPERLINK "http://www.araba.eus"www.araba.eus) edo Arabako Foru Aldundiaren Erregistro Bulegora joz (Probintzia plaza 5, 01001 PK, Vitoria-Gasteiz, Araba).

Argibide gehiago:

https://web.araba.eus/eu/tratamenduen-lege-ohar-hedatua

Le informamos que los datos que usted nos facilita van a ser tratados por la Diputación Foral de Álava y se van a incorporar a los tratamientos denominados "GESTIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS EN MATERIA DE CULTURA", con la finalidad de gestionar las ayudas, subvenciones, becas y premios concedidos por la Dirección de Cultura.

El tratamiento de estos datos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD a través de la Sede Electrónica en HYPERLINK "http://www.araba.eus"www.araba.eus, o dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Para más información:

https://web.araba.eus/es/aviso-legal-ampliado

.....

(***Tokia eta data*** ■ *Lugar y fecha)*

Eskatzailearen/ordezkariaren sinadura ■ Firma de la persona solicitante/representante

ERANTSITAKO AGIRIAK ■ DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
(Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)

- ☐ **Curriculuma eta laguntza eskatuko den arloan egindako ikasketen egiaztagiriak bai eta espezializazio ikasketenak ere.** ■ Currículum Vitae y documentos acreditativos relativos a la formación y especialización en la disciplina objeto de la solicitud.
- ☐ **Egin nahi den proiektuaren azalpen memoria.** ■ Memoria explicativa del proyecto formativo.
- ☐ **Laguntzaren xede den prestakuntzan onartu izanaren ziurtagiria.** ■ Certificado de admisión en la formación para la que se solicita la ayuda.
- ☐ **Otra documentación**: (especificar):

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado público SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 2671116
Fecha de firma: 2026.06.30 12:06:51 Z

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432